

ORDENANZA N°: 114

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Srta. Anahi del Valle Villalba, M.I N° 33.512.426, CUIL N° 24-33512426-6, argentina, soltera, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N° 390, de la Ciudad de Las Varillas. La donante efectúa la presente donación en su carácter de Propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, designada como **LOTE B**, formada por el sitio número Nueve y parte del sitio número Diez de la **manzana número SESENTA Y NUEVE** de la parte Nor-Oeste, de la ciudad de **LAS VARILLAS**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: once metros treinta centímetros de frente al Sud-Este, sobre calle Jerónimo Luis de Cabrera, contados desde los cuarenta metros hacia el Nor-Este de la esquina Sud de su manzana, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**, y linda: al Sud-Este con calle Jerónimo Luis de Cabrera; al Nor-Este y Nor-Oeste, con el lote “A”, de Séptimo Olivio Bossio y al Sud-Oeste, con sucesión de Ernesto Castagno. La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas al NUMERO: 3006-1800823/5, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01S 02 M 49 Mza. Oficial 69 P 17 Lote B. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo MATRICULA N° 629.129.-

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Srta. Anahi del Valle Villalba, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 122, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 12 de Mayo de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/06/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /